
CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES
AUDITORES.**1. ¿Qué Normativa exige la cancelación en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores?**

El Artículo 39 BIS inciso a. del Capítulo III del Título II de las NORMAS CNV (N.T. 2013 y mod.) establece que la Comisión podrá cancelar la inscripción en el Registro de Auditores Externos cuando el auditor así lo solicite.

2. ¿Cómo debe solicitarse la cancelación?

Debe presentarse por medio de nota suscripta por el socio que tenga a su cargo la representación legal o dirección de la asociación, con carácter de declaración jurada (en formato PDF) donde se solicite la cancelación de la registración y se expliquen los motivos de la petición.

Asimismo, deberá declarar que -al momento de la solicitud- ningún profesional que la integra audita Estados Financieros de una emisora, patrimonio, sujeto o entidad sujeta al control de la Comisión Nacional de Valores.

3. ¿Dónde debe presentarse la solicitud?

La solicitud de cancelación (en formato PDF) debe ingresar por la mesa de entradas virtual de la Subgerencia de Control de Auditores: mesadeentradasca@cnv.gov.ar